



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

ORDENANZA NUMERO 29
Proyecto de Administración

SERIE 2010-2011

PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL PERSONAL TECNICO MUNICIPAL AL REVISAR E INSPECCIONAR LOS PLANES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS MEDIDAS PERMANENTES PARA EL CONTROL DE ESCORRENTIA PARA NUEVOS DESARROLLOS Y REDESARROLLOS EN LA ETAPA DE POST-CONSTRUCCION

POR CUANTO:

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley #81 del 30 de agosto de 1991, Capítulo II, Artículo 2.001, Poderes de los Municipios, establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuestos en esta ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: en el inciso o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el **bienestar de la comunidad** y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y **seguridad de las personas**, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

Según el *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos* conocido como el Reglamento Conjunto adoptado al amparo de la Ley Numero 161 del 2009, y adoptado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), en el Tomo IV - Usos, Edificabilidad y Construcción, Capítulo 17 - Urbanizaciones, Regla 17.9 - Mejoras en las Segregaciones, Sección 17.9.3 - Manejo de Aguas Pluviales, se establece lo siguiente:

- a. Las disposiciones para proteger y conservar la calidad del ambiente natural y la seguridad de los predios y propiedades vecinas y la seguridad de los desarrollos en las cuencas, reglamentando el control de la erosión, sedimentación y escorrentía para evitar alterar el nivel de los cuerpos de agua, ya sea superficiales o subterráneos, por efectos de la sedimentación y erosión que pudieran causar los desarrollos propuestos, serán las incluidas en el código o reglamentación estatal o federal aplicable.
- b. Todo proyecto deberá contar con recomendación favorable del Municipio al radicarse la etapa de permiso de construcción y/o urbanización.

POR CUANTO:

Según la reglamentación federal, el Permiso No. PRR040076 del Sistema Separado Municipal de Aguas de Escorrentía (MS4) del Municipio de Rincón requiere que el municipio desarrolle un programa de manejo de aguas de escorrentías para la etapa de post-construcción. El propósito del programa es el mantener la calidad y cantidad de las aguas de escorrentía pre-construcción y controlar la velocidad de las mismas al finalizar la construcción del desarrollo y/o redesarrollo.

POR CUANTO:

El desarrollo de nuevos proyectos puede alterar el estado natural del sector aumentando la impermeabilidad del suelo cambiando los patrones de drenaje, aumentando el volumen y la velocidad de las aguas de escorrentías que discurren por el predio. El aumento de volumen lleva a la degradación de las aguas receptoras y al incremento de la ocurrencia de inundaciones. Las aguas pluviales de áreas impermeables también

pueden contener una variedad de contaminantes que son perjudiciales para la calidad del agua, tales como sedimentos, nutrientes, metales pesados, bacterias patógenas e hidrocarburos derivados del petróleo.

POR CUANTO: Los municipios regulados por el Permiso General MS4 están obligados a elaborar ordenanzas que requieran a los dueños y operadores a incluir una combinación de buenas prácticas de manejo (BMPs, por sus siglas en inglés) estructurales y no estructurales en los nuevos desarrollos y redesarrollos. Para ello, el Municipio debe revisar a fondo los planes de desarrollo para garantizar que estos minimicen los impactos a la calidad del agua al finalizar la construcción, garanticen su funcionamiento a largo plazo e incluyan un plan de mantenimiento adecuado.

POR CUANTO: La meta de esta Ordenanza es el salvaguardar la seguridad de las personas, proteger la propiedad y prevenir el daño al medio ambiente en el Municipio de Rincón. Esto se logra monitoreando y fiscalizando el cumplimiento con la instalación y el mantenimiento apropiado de las medidas permanentes para el manejo de aguas de escorrentías presentadas mediante los Planes de Operación y Mantenimiento para las Medidas Permanentes para el Control de Escorrentías para Nuevos Desarrollos y Redesarrollos en la etapa de post-construcción, cumpliendo de esta forma con los requerimientos de las medidas mínimas de control de la Ley Federal de Agua Limpia y el Permiso General Municipal para Sistemas Pequeños Separados de Descargas de Aguas Pluviales del Municipio de Rincón.

POR CUANTO: A través de esta Ordenanza se reglamenta un procedimiento para la revisión e inspección de los Planes de Operación y Mantenimiento para las Medidas Permanentes para el Control de Escorrentías para Nuevos Desarrollos y Redesarrollos en la Etapa de Post-construcción que aplicará a proyectos dentro de la delimitación territorial urbana del Municipio de Rincón.

POR CUANTO: Esta Ordenanza le aplicará a proyectos de nuevo desarrollo y redesarrollo localizados en la delimitación del área urbana que impacten un área igual o mayor a 5,000 pies cuadrados. Proyectos con área menor de 5,000 pies cuadrados están exentos de esta Ordenanza siempre y cuando la cantidad de área impermeable creada no exceda de 1,000 pies cuadrados.

POR CUANTO: De esta forma el Municipio de Rincón se asegura que los dueños de propiedades controlen el volumen y la velocidad de las aguas de escorrentías que se originan en su propiedad, protegiendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, minimizando la erosión y reduciendo la ocurrencia de inundaciones. Se reducen costos operacionales a largo plazo y acciones remediales causadas por aguas de escorrentías descontroladas. Y se aseguran que las estructuras de control de aguas de escorrentías son diseñadas, construidas y mantenidas apropiadamente. De igual forma se proveen métodos de fiscalización, penalidades y multas por el incumplimiento con esta Ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCON, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Para fines de esta Ordenanza, las palabras y frases contenidas en este documento tendrán el significado que se establece a continuación:

Aguas Pluviales – Aguas procedentes de precipitación natural.

Aguas de Escorrentías - Agua de lluvia que no es absorbida por el terreno y discurre sobre la superficie del terreno o áreas impermeables hacia el sistema de alcantarillado pluvial o los cuerpos de aguas adyacentes.

Área Urbana – Delimitación territorial según definido por el Programa de Manejo de Escorrentías como parte del Permiso General del Sistema Separado Municipal de Aguas de Escorrentía (MS4) de Puerto Rico. Se establecen Áreas Urbanas como áreas con una densidad poblacional igual o mayor a 1,000 habitantes por milla cuadrada.

Buenas Prácticas de Manejo (BMPs, por sus siglas en inglés) – Prácticas o actividades orientadas a ser la forma más efectiva y práctica de prevenir la contaminación de las aguas de escorrentías. Estas actividades pueden incluir itinerarios de implementación, prohibición de prácticas existentes, medidas educación, procedimientos operacionales y de mantenimiento, medidas de control de escorrentías, derrames, sedimentos y otras actividades enfocadas en prevenir o reducir la descarga de contaminantes directa o indirecta a las aguas de escorrentía, cuerpos de agua o sistemas de drenaje pluvial.

Componente de la Corteza Terrestre - Roca, tierra, arena, otros materiales o cualquier combinación de estos que forme parte de la corteza terrestre.

Construcción- Actividades que se realizan para desarrollar un proyecto, las cuales incluyen, pero no se limitan a fabricar, edificar, ampliar o alterar edificios, estructuras u otras obras.

Cuerpos de Agua - Todas las aguas costaneras, superficiales, estuarinas, aguas subterráneas y terrenos anegadizos.

Deficiencia – Falta de información en los documentos presentados, instalación inapropiada o falta de mantenimiento de las medidas permanentes de control de aguas de escorrentía.

Dueño – Persona responsable de implantar y mantener el Plan de Operación y Mantenimiento, puede ser el propietario legal, operador, arrendador, inquilino, presidente de la junta de residentes o el inspector designado.

Erosión - El desgaste de la superficie del suelo por agentes externos tales como el agua o el viento.

Inspector Municipal – Funcionario cualificado y autorizado por el Municipio de Rincón para inspeccionar los Planes de Operación y Mantenimiento.

Lugar del Proyecto - Solares, parcelas o lotes pertenecientes a una o más personas en las que están desarrollándose o se propone desarrollar una misma actividad.

Medidas Permanentes de Control de Aguas de Escorrentías – Medidas instaladas en la etapa de post-construcción para controlar el volumen y velocidad de las aguas de escorrentías que discurren hacia el MS4, como por ejemplo, charcas de retención, muros de gaviones, canales de drenajes, tuberías y estructuras relacionadas.

Medidas Permanentes de Control de Erosión - Conjunto de mejores prácticas diseñadas para manejar permanentemente las escorrentías y controlar la erosión del terreno para retener los sedimentos dentro del lugar del proyecto o área en que se lleven a cabo actividades, con posterioridad a la terminación de dichas actividades.

Movimiento de Terreno - Cualquier alteración o remoción, por medios mecánicos o manuales, de componentes de la corteza terrestre, incluyendo, pero no limitándose a excavaciones y la creación de montículos.

Nuevo Desarrollo – Cualquier actividad de construcción en suelos que no han sido previamente impactados o perturbados y que se encuentran en su estado natural.

Obras - Todo el conjunto de prácticas para el desarrollo de un proyecto incluyendo, pero sin limitarse a demoler, excavar, nivelar, rellenar, remover la cubierta vegetativa del suelo o cualquier otra práctica o actividad que requiera movimiento de terreno; incluyendo todas las edificaciones, estructuras, equipos, maquinaria e instalaciones que sean necesarias para el uso particular del proyecto.

Plan de Operación y Mantenimiento: Plan de Operación y Mantenimiento para las Medidas Permanentes para el Control de Escorrentías para Nuevos Desarrollos y Redesarrollos en la Etapa de Post-Construcción para proyectos dentro de la delimitación territorial urbana del Municipio de Rincón. En el Plan de Operación y Mantenimiento se discuten las buenas prácticas de manejo (BMPs), medidas permanentes de control de aguas de escorrentías a instalarse y el plan de mantenimiento a implementarse luego de finalizado el proyecto de construcción.

Persona - Se refiere a persona natural o jurídica, la cual tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Redesarrollo - Cualquier actividad de construcción en predios previamente impactados por construcción de edificios, estructuras o actividades con la excepción de actividades de remodelación exterior de estructuras.

Sedimentación - Acción o efecto en el cual se depositan sólidos suspendidos en el fondo de un cuerpo de agua.

Sedimentos - Materia sólida arrastrada por las escorrentías o descargada directamente a un cuerpo de agua, que por su densidad se deposita en el fondo de un cuerpo de agua.

Técnico Municipal – Funcionario cualificado y autorizado por el Municipio de Rincón para revisar los documentos presentados ante el Municipio relacionados al Plan de Operación y Mantenimiento.

Terreno - Cualquier componente de la corteza terrestre bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los sumergidos.

Violación – Infracción a las disposiciones del Plan de Operación y Mantenimiento para las Medidas Permanentes para el Control de Escorrentías para Nuevos Desarrollos y Redesarrollos en la Etapa de Post-Construcción. Por ejemplo algunas violaciones comunes pueden ser el no presentar el informe anual en o antes de la fecha límite o que haya medidas de control que no fueron construidas según presentadas en el Plan de Operación y Mantenimiento revisado y aprobado por el Municipio.

SECCION 2DA:

Aplicabilidad - Esta Ordenanza le aplicará a cualquier proyecto de nuevo desarrollo o redesarrollo que impacte un área mayor o igual a 5,000 pies cuadrados y/o proyectos que creen un área impermeable igual o mayor a 1,000 pies cuadrados dentro de la delimitación del área urbana del Municipio de Rincón (según definida en esta Ordenanza).

SECCION 3RA:

El Plan de Operación y Mantenimiento para las Medidas Permanentes de Control de Escorrentías para Nuevos Desarrollos y Redesarrollos en la Etapa de Post-construcción (Plan de Operación y Mantenimiento) deberá ser preparado durante la etapa de planificación y diseño del proyecto. El

fin de este Plan de Operación y Mantenimiento es el mantener el volumen, controlar la velocidad y calidad de las aguas de escorrentía pre-construcción al finalizar el proyecto de construcción.

SECCION 4TA:

Información Requerida - Como parte del procedimiento de evaluación y eventual aprobación del Permiso de Construcción o Urbanización de la OGPe, el proyectista presenta el diseño del Sistema Pluvial Final. Este diseño esta basado en estudios técnicos y periciales, como por ejemplo Estudios Hidrológicos/Hidráulicos. El Plan de Operación y Mantenimiento deberá estar basado en el diseño que ha sido evaluado y aprobado por la OGPe. El Plan de Operación y Mantenimiento deberá presentar las buenas prácticas de manejo y/o medidas permanentes de control de aguas de escorrentía donde se demuestre que las escorrentías pre-construcción y post construcción se mantienen en igual volumen. El Plan de Operación y Mantenimiento deberá ser certificado por un ingeniero calificado por el Estado Libre Asociado para ejercer la profesión en Puerto Rico.

SECCION 5TA:

El Plan de Operación y Mantenimiento deberá incluir:

- Memorial explicativo,
- Estudios técnicos,
- Planos y especificaciones de las medidas de control a instalarse,
- Copia de la Notificación del Permiso de Construcción o de Urbanización emitido por OGPe,
- Plano del diseño final del Sistema Pluvial Final aprobado por OGPe (certificado por el diseñador),
- Plan de Mantenimiento de las medidas permanentes de control a instalarse,
- Certificación del profesional cualificado que preparo el Plan de Operación y Mantenimiento,
- Certificación del dueño o persona responsable de instalar las medidas de control y ejecutar el Plan de Mantenimiento y el
- Cargo de radicación por \$100.00.

Una copia del Plan de Operación y Mantenimiento debe ser entregado impreso y una segunda copia deberá ser entregada en formato digital.

SECCION 6TA:

Procedimiento - El Técnico Municipal tendrá diez (10) días laborables para la revisión del Plan de Operación y Mantenimiento presentado por el proyectista o dueño.

Luego de que el Técnico Municipal finalice la revisión del Plan de Operación y Mantenimiento presentado por el proyectista o dueño de encontrar que el Plan fue realizado siguiendo las guías, leyes y reglamentos estatales y federales, se procederá a emitir carta informándole al proyectista o dueño que puede proceder a realizar el pago de los arbitrios municipales.

De encontrar alguna deficiencia en el Plan de Operación y Mantenimiento, el Municipio le notificará al dueño sobre tal deficiencia mediante notificación por escrito en un término de cinco (5) días laborables.

Si al cumplirse el término de quince (15) días laborables el dueño no ha recibido comunicación del Técnico Municipal, podrán proceder a pagar los arbitrios municipales y comenzar la construcción de acuerdo al Plan CES aprobado por la OGPe, el Permiso de Construcción o Urbanización aprobado por la OGPe y al Plan de Operación y Mantenimiento presentado ante el Municipio.

Cualquier modificación al Plan de Operación y Mantenimiento deberá ser notificada al Municipio de Rincón por escrito y en formato digital. Deberán presentar la justificación para la modificación, documentos, planos y especificaciones que apliquen a la modificación propuesta.

SECCION 7MA: *Derecho de Entrada* - El representante del Municipio de Rincón podrá entrar en la propiedad a horas razonables con el consentimiento del propietario, ocupante o agente para inspeccionar las medidas de control de aguas de escorrentías, con el fin de determinar el cumplimiento con esta Ordenanza y con el Plan de Operación y Mantenimiento.

Si se le deniega el acceso al personal autorizado del Municipio de Rincón a cualquier área de una facilidad de donde se descargan aguas de escorrentía al sistema pluvial municipal y existe la necesidad de inspeccionar como parte de una inspección de rutina para verificar el cumplimiento con esta Ordenanza o cualquier orden emitida, o para proteger la salud pública, seguridad y el bienestar de la comunidad, entonces el Municipio de Rincón podrá solicitar la expedición de una orden judicial para obtener acceso a la facilidad en cualquier tribunal con jurisdicción.

SECCION 8VA: *Inspecciones* - El Inspector Municipal realizará inspecciones a los proyectos de construcción de nuevo desarrollo y redesarrollo verificando el cumplimiento con el Plan de Operación y Mantenimiento revisado por el Técnico Municipal.

SECCION 9NA: Al completarse el proyecto, el Inspector Municipal llevará a cabo la inspección final para confirmar que el predio este estabilizado, que las medidas temporeras han sido retiradas y las medidas permanentes instaladas según las especificaciones del Plan CES aprobado por la OGPe y revisado por el municipio y el Plan de Operación y Mantenimiento revisado y aprobado por el Municipio de Rincón. El Inspector Municipal deberá verificar que el Sistema Pluvial Final esta construido según los planos aprobados por la OGPe.

SECCION 10MA: *Certificación Persona Responsable* - Al finalizar el proyecto de construcción de nuevo desarrollo o redesarrollo el dueño deberá presentar una certificación notificando quien será el responsable de ejecutar el Plan de Operación y Mantenimiento de las medidas permanentes de control de aguas de escorrentías, junto con una certificación firmada por la persona designada aceptando tal responsabilidad.

SECCION 11MA: *Endoso Final AAA* - El desarrollador deberá proveer copia del endoso final de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). En el endoso final la AAA, inspecciona las facilidades y se asegura que las conexiones de agua potable y sanitarias han sido realizadas según las especificaciones indicadas por la corporación pública en el endoso inicial al proyecto.

SECCION 12MA: Una vez la inspección final es realizada, los documentos requeridos entregados y la condición final del proyecto está de acuerdo a los permisos y planos previamente aprobados por el municipio y las agencias estatales, el expediente del proyecto será cerrado y la infraestructura será transferida al municipio (ejemplo, sistema pluvial, carreteras y parques).

El Municipio no aceptará la transferencia de áreas públicas de ningún proyecto de nuevo desarrollo o redesarrollo el cual tenga deficiencias sin corregir y/o multas municipales sin pagar, relacionadas al Permiso de Control de Erosión y Sedimentación, al Plan de Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación, al Plan de Operación y Mantenimiento.

De igual forma el Municipio no aceptara la transferencia de facilidades públicas de proyectos de nuevo desarrollo o redesarrollo si tienen ordenes administrativas pendientes de resolver en agencias estatales o federales, las cuales estén relacionadas con las facilidades a ser transferidas.

SECCION 13MA:

Luego de verificar que el proyecto haya cumplido con todo lo presentado en el Plan de Operación y Mantenimiento, haya entregado la Certificación de la Persona Responsable y copia del endoso final de la AAA, el Municipio procederá a emitir la *Certificación de Aceptación por el Municipio de Rincón de las Obras de Urbanización Construidas*, la cual es un requisito para obtener el Permiso de Uso en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE).

SECCION 14MA:

Informe Anual - La persona responsable deberá contratar un inspector (ingeniero o arquitecto autorizado para ejercer en Puerto Rico) el cual inspeccionará una (1) vez al año las medidas permanentes de control de aguas de escorrentías. El inspector presentará un informe anual en o antes del lero de mayo de cada año, en el cual certificará, utilizando la Forma de Informe Anual, que las mismas están siendo mantenidas y que están funcionando según presentado en el Plan de Operación y Mantenimiento revisado por el Municipio o que las medidas requieren mantenimiento y/o reparación de deficiencias para que las mismas funcionen según presentado en el Plan de Operación y Mantenimiento. El inspector deberá proveer la información sobre el mantenimiento requerido o el plan correctivo para las deficiencias encontradas.

El Informe Anual tendrá un cargo de radicación de cincuenta (\$50.00) dólares para cubrir los costos administrativos y técnicos del Municipio.

SECCION 15MA:

Aviso de Violación - Siempre que el Municipio de Rincón considere que una persona ha violado la presente Ordenanza o el Plan de Operación y Mantenimiento, el Municipio de Rincón podrá ordenar el cumplimiento de esta Ordenanza o del Plan de Operación y Mantenimiento, mediante notificación por escrito de la violación a la persona responsable, en donde se indique la naturaleza de la violación y se ordena las medidas necesarias para corregirlas, incluyendo, sin limitarse a:

- El cese de las prácticas en violación a esta Ordenanza y/o al Plan de Operación y Mantenimiento.
- El cumplimiento con la implantación de las medidas de control presentadas por el personal Inspector Municipal, la reparación de las medidas de control y la restauración de bienes o áreas afectadas serán responsabilidad de el dueño u operador responsable del sistema que es fuente de la contaminación.
- La persona o entidad responsable reembolsará al municipio la cantidad total del pago de multas, costos incurridos por el Municipio para la remediación, gastos administrativos, honorarios de abogados, costas y cualquier otro gasto relacionado con el cumplimiento con esta Ordenanza.
- La notificación de violación deberá establecer una fecha límite para realizar las obras requeridas para la reparación de medidas de control, restauración de bienes o áreas afectadas.

SECCION 16MA:

Penalidades y Multas - Cualquier persona natural o jurídica que viole esta Ordenanza o lo estipulado en el Plan de Operación y Mantenimiento estará sujeto a multas y penalidades y será responsable de los honorarios del abogado del Municipio, costas y cualquier otro costo incurrido por el Municipio.

Las multas podrán ser desde un mínimo de doscientos cincuenta dólares (\$250) hasta un máximo de treinta y siete mil quinientos dólares

(\$37,500) diarios por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación por separado.

Por otra parte, cualquier persona que viole esta Ordenanza o el Plan de Operación y Mantenimiento también será responsable por todas las multas, sanciones, daños y costos, incluyendo pero no limitado a honorarios de los abogados, costas y los costos incurridos por el Municipio por violación de las leyes ambientales federales y estatales, causadas por o relacionadas con la Persona que incurrió en violación a esta Ordenanza o al Plan de Operación y Mantenimiento, esta responsabilidad deberá ser adicional a las penalidades y multas impuestas en virtud de la presente Sección.

SECCION 17MA: *Acuerdo Por Consentimiento* - El Municipio de Rincón podrá, con la aprobación del Alcalde o su representante, entrar en un acuerdo escrito con el consentimiento del infractor para hacer atender a la mayor brevedad posible la corrección o eliminación de la condición que causó la(s) violación(es) a esta Ordenanza o al Plan de Operación y Mantenimiento y proceder con el cobro de multas, costas y honorarios, sin acción judicial.

SECCION 18MA: *Apelación a Notificación de Violación* - El dueño o representante del dueño tendrá un término de diez (10) días laborables para apelar la Notificación de Violación al Municipio. El Municipio contestará la apelación a la Notificación de Violación en un término de diez (10) días laborables.

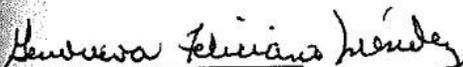
De denegarse la reconsideración por el Municipio de Rincón, comenzaran a contar los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Adjudicativo Uniforme (LPAU), Ley #70 del 1988, para revisión judicial mediante un Recurso de Revisión en el Tribunal del Circuito de Apelaciones.

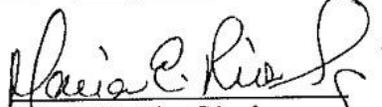
SECCION 19MA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere anulada, dicha anulación no afectará la vigencia de las otras disposiciones contenidas en la misma que puedan ser aplicadas independientemente de la disposición anulada.

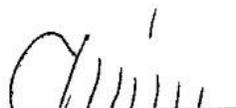
SECCION 20MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde; a los diez (10) días de la publicación de un aviso público en un periódico de circulación general.

SECCION 21MA: Copia de esta Ordenanza será entregada al Hon. Carlos López Bonilla - Alcalde y enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Planificación, a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) Oficina Central y Regional de Mayagüez, Departamento de Recursos Naturales (DRNA) y Ambientales, Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Policía Municipal, Superintendencia de la Policía Estatal, Departamento de Justicia y la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA).

Aprobada por la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico el 29 de marzo de 2011, y aprobada y firmada por el Alcalde del Municipio de Rincón el 30 de marzo de 2011.


Genoveva Feliciano Méndez
Presidenta
Legislatura Municipal


María E. Ríos Sánchez
Secretaria
Legislatura Municipal


Hon. Carlos López Bonilla
Alcalde





CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico CERTIFICO:

QUE: Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 29 Serie 2010-2011 aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2011 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Honorables:

Genoveva Feliciano Méndez
Raúl Feliciano Muñoz
Mariana Sánchez Báez
Juan L. Vargas Ramos
Juan Bonilla Medina
Carmen L. Sánchez Tirado

Roberto Feliciano Rosado
Ramón Delgado Pabón
Juan R. Ayala Carrero
Doel Bonet Tirado
Encarnación Bonet de Jesús

QUE: Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 30 de marzo de 2011.

Y, para que así conste firmo y expido la siguiente certificación hoy, 7 de abril de 2011.



Sra. María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal

